

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo dictado por el Juzgado Decimosexto en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 554/2011, promovido por la empresa Durfa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NL-NC-DS-0346/2008.- Oficio 00641/30.15/3549/2011.- Reg. 8812.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011, DICTADO POR EL JUZGADO DECIMOSEXTO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO No. 554/2011, PROMOVIDO POR LA EMPRESA DURFA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 12 de mayo de 2011, el Juzgado Decimosexto en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó un acuerdo dentro del juicio de amparo 554/2011, promovido por la empresa Durfa, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 8 de abril de dos mil once, emitida dentro del expediente número PISI-A-NL-NC-DS-0346/2008, en donde se le impuso a dicha empresa una sanción económica de \$73,005.00 (setenta y tres mil cinco pesos 00/100 M.N.), e inhabilitación para celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales por el plazo de TRES MESES, acuerdo que declaró lo siguiente:

“... SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL solicitada, respecto de los efectos y consecuencias de la publicación de la resolución contenida en el oficio 00641/30.15/2682/2011 de ocho de abril de dos mil once, dictada en el expediente PISI-A-NL-NC-DS-0346/2008, EMITIDA POR EL TITULAR (SIC) del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del seguro Social, en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de abril de dos mil once, es decir, respecto a no permitirle a las dependencias, Procuraduría General de la Republica y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o a por interpósita persona, por el plazo de tres meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aún y cuando el plazo de la inhabilitación se haya cumplido, específicamente para que las autoridades responsables se abstengan de seguir ejecutando la inhabilitación a la quejosa para realizar el acto antes mencionado, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Amparo que establece los requisitos...

...de igual forma con apoyo en los artículos 124, 125, 130 y 139 todos de la Ley de Amparo, SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL SOLICITADA, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente se encuentran, y no se haga efectiva la multa que se encuentra dirigida a Durfa Sociedad Anónima de Capital Variable (sic)...

...la medida cautelar otorgada surte sus efectos desde luego, pero dejará de hacerlo si la quejosa en el plazo de cinco días no realiza el depósito del total en efectivo ante la Tesorería de la Federación...”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 16 de mayo de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa The Odisseus Group, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0030/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA THE ODISEUS GROUP, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 59, 60 fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D., 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 9 de mayo de 2011, dentro del expediente número CI-S-PEP-0109/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa The Odisseus Group, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres años nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 11 de abril 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.